

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



17V  
3 1970  
Distr.  
GENERAL

S/12513  
29 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1977 DIRIGIDA  
AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE NUEVA ZELANDIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir la nota verbal adjunta, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores en respuesta a la nota PO 230 SOAF, de 10 de noviembre de 1977, del Secretario General. El Representante Permanente ha recibido instrucciones de solicitar que la nota adjunta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

El Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelanda saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota PO 230 SOAF, de 10 de noviembre de 1977, del Secretario General, en la que se pide información sobre las medidas que el Gobierno de Nueva Zelanda ha adoptado de conformidad con la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad para imponer un embargo de armas contra Sudáfrica.

Nueva Zelanda ha cumplido plenamente las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad en las que se instó a los Estados a que dejaran de suministrar armas a Sudáfrica. En la Customs Export Prohibition Order 1971 (Orden de Prohibición de las Exportaciones Aduaneras de 1971), que fue promulgada para dar efecto a la resolución 282 (1970), se prohíbe la venta de armas y municiones a Sudáfrica, al igual que la exportación de aeronaves, vehículos y equipo militar que puedan usar fuerzas militares o paramilitares en ese país. Por consiguiente, los puntos principales de la resolución más reciente ya están en vigor en la legislación de Nueva Zelanda.

En vista de la existencia de la Orden de 1971, Nueva Zelanda sólo tendrá que introducir pequeños ajustes para aplicar la resolución del Consejo de Seguridad. El punto más importante aún no abarcado es el relativo a prohibir el otorgamiento de licencias por parte de firmas de Nueva Zelanda para la fabricación o el mantenimiento de armas, vehículos o equipo. El Primer Ministro Adjunto se complace en informar al Secretario General de que ya se ha iniciado la preparación de legislación adecuada.

-----